

Viernes, 28 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de proceso selectivo para constitución de Bolsa de Empleo de Limpiadores/as.

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2018.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2., en sus apartados b), j) y n), atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y protección de la salubridad pública.

Asimismo, en base a lo dispuesto en el art.8.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Extremadura, el Ayuntamiento como propietario de los edificios municipales tiene la obligación de mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato público.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Servicios de Limpieza de Edificios Municipales del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal de estructura.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes, u otras necesidades urgentes de personal, de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Madroñera correspondientes a la categoría de limpiador y peón de patios del Servicio de limpieza de Edificios Municipales.



Viernes, 28 de septiembre de 2018

2. Las contrataciones serán realizada por periodos máximos de seis meses y por jornadas adaptadas a las necesidades del servicio a prestar.
3. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año; transcurrido el mismo, , se volverá a sacar una nueva bolsa de empleo, para atender las modificaciones de las condiciones particulares de cada solicitante.
4. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto, u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado más arriba y por un periodo máximo de 6 meses.

Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán formar parte del proceso selectivo para la constitución de esta Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

Base Cuarta. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres los interesados en participar en el presente proceso selectivo podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Madroñera, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia modelo que el



Viernes, 28 de septiembre de 2018

Ayuntamiento pondrá a su disposición, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de convivencia, para comprobar los miembros a su cargo de la unidad familiar.
- Certificado del SEPE de no estar cobrando ningún tipo de prestación.
- Certificado del SEXPE, de estar inscrito como demandante de empleo, donde conste su antigüedad.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Declaración jurada del número de miembros de la unidad familiar que no perciben ingresos económicos.
- Contratos y/o certificados de empresa donde se especifique trabajos realizados con anterioridad, y tiempo de desempeño.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Base Quinta. Tribunal Calificador.

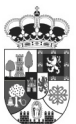
1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, tres vocales, y un Secretario.

Base Sexta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

1. Cargas familiares: Por cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante, 1,00



Viernes, 28 de septiembre de 2018

puntos. Se considerarán integrantes de la unidad familiar la pareja e hijos del solicitante y/o de su pareja que no obtengan ingresos económicos y que convivan en el mismo domicilio, cuando estos extremos queden justificados mediante Certificado de Convivencia y Declaración Jurada de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar.

2. Antigüedad en la demanda de empleo: por cada mes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
3. Por no percibir ningún tipo de ingresos (el solicitante): 2,50 puntos.
4. Por no percibir ningún tipo de ingresos la unidad familiar: 3,00 puntos.
5. Por tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento por tiempo superior a un mes:
 - 0,50 puntos por cada uno de los primeros 12 meses (0-12 meses).
 - 1,00 puntos por cada uno de los meses del 13 al 24.
 - 1,50 puntos por cada uno de los meses del 25 al 36.
 - 2,00 puntos por cada uno de los meses del 37 al 48.

1. Experiencia en el puesto ofertado a jornada completa, tanto en las administraciones públicas como en las empresas privadas, 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos. Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán. Si los trabajos realizados han sido a jornada parcial se harán la puntuación en proporción a la jornada realizada también mediante prorrateo.

En caso de empate tendrá prioridad la puntuación obtenida, en primer lugar, en el punto 5, a continuación, la obtenida en el punto 1 y, finalmente, la obtenida en los puntos 1 y 2. En caso de que persistiera dicho empate, se realizaría un sorteo.

Base Séptima. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Madroñera, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madroñera, 24 de septiembre de 2018

Diana Jiménez Solís

ALCALDESA POR DELEGACION

